



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 19-2020/CDLO

Los Olivos, 23 de julio de 2020

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe Técnico Legal N° 70-2020-ACGT-GDE-MDLO e Informe N° 014-2020-GDE-MDLO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 731-2020-MDLO/GTIC/JSRT de la Jefatura de Soporte, Redes y Telecomunicaciones, Memorandum N° 042-2020/MDLO/GAJ e Informe N° 121-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 119 -2020-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 712-2020 de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 003-2020-MDLO/CPBYSDESMYJ de Comisión Permanente de Bienestar y Salud, Desarrollo Económico, Social de la Mujer y Juventudes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios y el artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional;

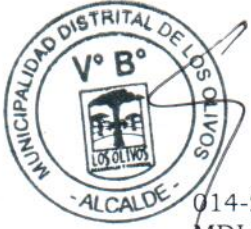
Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, y conforme al artículo 88°, numeral 88.3, los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, y su numeral 88.3 señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, el artículo 56° del ROF aprobado con ordenanza 491-CDLO, indica que la Gerencia de Desarrollo Económico tiene como objetivo principal “promover el desarrollo local, con criterio de justicia local así como propiciar y crear las condiciones para promover la participación de la población y del sector privado en el desarrollo económico, promoviendo el fortalecimiento de los mercados y el adecuamiento del comercio informal de acuerdo a la legislación y normas, así como fomentar la competitividad de los emprendedores, micro y pequeña empresa y comercio ambulatorio”;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado acorde al Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, del Oficio N° 0082-2020-MTPE/1/20, fluye la importancia de la suscripción del convenio cuyo objetivo es establecer acciones de colaboración y coordinación





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 19-2020/CDLO

interinstitucional entre las partes que contribuyan a la implementación en el ámbito de la Municipalidad de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana-DRTPELM. Al respecto, acorde a su competencia, con los documentos de vistos la Gerencia de Desarrollo Económico emite su opinión técnica legal para la suscripción del convenio;

Que, con Informe N° 731-2020-MDLO/GTIC/JSRT la Jefatura de Soporte, Redes y Telecomunicaciones considera factible la propuesta de convenio, cuya ejecución permitirá un acceso seguro y rápido a los ciudadanos para los servicios que brinde el ministerio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 121-2020/MDLO/GAJ opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como especifica;

Que, con Informe N° 119 -2020-MDLO-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Convenio permitirá contribuir en la mejora de los mecanismos de participación ciudadana en el Distrito de Los Olivos, acotando que no irrogará gasto a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, opinando que resulta viable;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, el mismo que consta de veintiún (21) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**.


**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, JEFATURA DE SOPORTE, REDES Y TELECOMUNICACIONES** y órganos competentes, efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

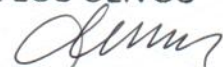
**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE